



DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de La Victoria, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 20057, de fecha de 14 de mayo de 2018, presentado por Don José Abad Pino como Alcalde de ese Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos del proyecto denominado “Refuerzo de la seguridad de la cubierta del Centro Cívico Municipal y ocultación de la climatización”, al que se le asigna el número de Expediente GEX 2018/44921 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad de Apoyo a Órganos de Gobierno y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de La Victoria una subvención para el proyecto denominado “Refuerzo de la seguridad de la cubierta del Centro Cívico Municipal y ocultación de la climatización” por un importe de 12.056,00 € (Doce mil cincuenta y seis euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2018; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. En efecto, el expediente que se informa tiene por objeto reforzar la seguridad de la cubierta de un edificio dedicado a centro cívico, que se encuentra situado en el antiguo cuartel de la Guardia Civil de la localidad de La Victoria y que fue cedido al Ayuntamiento de la referida localidad mediante Resolución de fecha 24 de junio de 2011 dictada por la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado, dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior y que fue fruto de permuta por la construcción de tres viviendas que se pusieron a disposición de los Servicios Técnicos de la Guardia Civil.

El edificio en su estado actual tiene un acceso incontrolado a la zona de cubierta y, por ello, se va a reforzar la seguridad mencionada mediante la disposición de una valla metálica y la protección de la maquinaria de climatización que se encuentra dispuesta en la cubierta.

Por tanto el proyecto contempla la ejecución de bancadas y la terminación de cubierta para alojar los sistemas de climatización así como las correspondientes ayudas de albañilería y cerrajería de ocultación de dichos sistemas, con la finalidad de incrementar el grado de seguridad y evitar el acceso a zona de cubierta.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que ésta se destinará a las siguientes actividades:





PRESUPUESTO DE GASTOS	
- Cerrajería y elementos metálicos	8.839,99 €
Barandilla en acero laminado, entrepaño, anclajes y su colocación	1.540,00 €
Estructura metálica de ocultación de maquinaria de climatización, que incluye celosía fija, marco en U de tubo, correas de tubo y chapa perforada	7.299,99 €
- Cubierta	837,00 €
- Gestión de residuos	66,68 €
- Seguridad y salud	219,97 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	9.963,64 €
IVA 21 %	2.092,36 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.056,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Diputación Provincial de Córdoba	12.056,00 €
TOTAL INGRESOS	12.056,00 €

Segundo.- El Ayuntamiento de La Victoria, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 12.056,00 € (Doce mil cincuenta y seis euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 12.056,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de 1 mes, conforme al escrito presentado por el Ayuntamiento en fecha de 31 de agosto de 2018, que también menciona que, para la realización de los trabajos, se prevé emplear constantemente en la obra dos Oficiales del personal al servicio del Ayuntamiento. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante 1 mes más para la ejecución total; por tanto, el Ayuntamiento contará con 2 meses para la ejecución del proyecto presentado; el referido plazo de 2 meses empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que





respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida.

Cuarto.- En el plazo máximo de 5 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución (2 meses para la ejecución y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se regirá por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

